Asunción, 02 de marzo de 2017.-

Licitacion por Concurso de Ofertas N° 01/2017 "ADQUISICION DE UTILES DE OFICINA Y TONER PARA LA DGREC" ID: 322.548

CONSULTAS Y ACLARACIONES

CONSULTA 1: *La consigna de esta consulta refiere específicamente en las exigencias restrictivas en la Observación de las Especificaciones Técnicas del PBC, que dice: "Original: Se considera original, en la terminología utilizada en este pliego, a aquel producto que sea de la misma marca del equipo en la que se utilizara "ORIGINALES DE LA MARCA". No se aceptaran productos que no se ajusten a las especificaciones técnicas. Claramente podemos contemplar, con este requerimiento, el direccionamiento de una marca determinada de un solo fabricante en específico, "de las marcas de las impresoras".*

En estas condiciones, señalada más arriba, requeridas en las EETT., solo pueden presentarse ofertas de una sola marca y la competencia es solo con la misma marca (INTRAMARCA).

En este limitado contexto de competencia "intramarca", además de estar regido por políticas de precios, (acuerdos colectivos) y condiciones comerciales de un eslabón jerárquico (el representante o fabricante), se le priva igualmente al estado de acceder a ofertas de productos de marcas distintas, pero con mejores prestaciones técnicas y de rendimiento, ya que los productos ofertados son siempre los mismos, todos de la misma del fabricante del equipo. Por tanto, de esta forma el estado no logra velar por os principios de "Economía y Eficiencia" "Igualdad y Libre competencia" estipulados en el art. 4° de la Ley 2051/03.

La competencia real y efectiva solo se da cuando se configura un escenario de competencia ***"intermarcas"****, en donde productos de distinta marcas compiten en precios y presentaciones técnicas. Para que esto pueda suceder,* ***la exigencia de marca noi puede existir****, sin mencionar que igualmente esta, es una exigencia irregular estipulada en el artículo N°20 de la Ley de Contrataciones Públicas.*

Estas exigencias hacen que no exista una competencia efectiva y sustancial, podríamos definir como: ***practicas concentradas, conscientemente paralelas a una competencia efectiva desarrolladas entre y para empresas distribuidoras de una marca que compite entre si****. Esto hace que las ofertas se concentren en una cuota limitada de mercado y precios, como resultado de la misma se genera un mercado reducido de un sector favorecido con esta práctica que obstruye indebidamente una competencia efectiva y real, por tanto, la concentración de mercado restringe y desmotiva la práctica de la libre competencia motivada e instituida en la propia constitución nacional.*

Asi mismo, las prácticas concentradas conscientes paralelas a una competencia efectiva han sido definidas, por la ley de la competencia (Ley 4956) como "conductas anticompetitivas" que derivan de unas condiciones no explicables de modo natural. Como resultado de esta práctica, como habíamos mencionado procedentemente "ANTICOMPETITIVA" se restringen la participación de otros oferentes de otras marcas, por tanto facilita la realización de conductas o prácticas que paraliza una competencia efectiva, asi como la imposición de barreras a la entrada de nuevos competidores de otras marcas.

En esta exigencia que condiciona el direccionamiento a una marca especifica de un solo fabricante, conlleva a otro escenario anticompetitiva- ***"el abuso de posición dominante"****- observa también en la Ley 4956, art. 9° (Ley de la competencia).*

Avda. Lapacho entre Concepción y Cedro
Telefax: 021-560-400/7
Asunción - Paraguay

Como refuerzo de nuestro argumento expuesto en el exordio de la consulta a continuación pasamos a graficar las dos escenas posible de competencia:

COMPETENCIA "NO AFECTIVA" modalidad "INTRA MARCA"

Competencia "INTRA MARCA" cuando oferentes allados a la marca compiten en una licitación pero tienen la regulación de precios desde el fabricante de la marca o único representante de la misma.

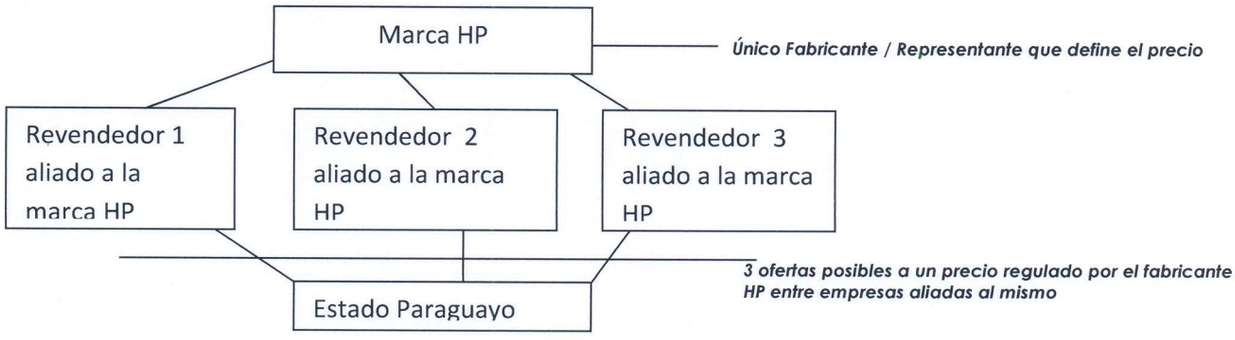

Situación de Desventaja para el estado paraguayo fijación de precios para arriba - Monopolio Indirecto de Marca.

COMPETENCIA EFECTIVA MODALIDAD "INTERMARCAS"

Competencia "INTER – MARCA" cuando el llamado posibilita la diversidad de ofertas de bienes similares de diferentes marcas, llevando a una competencia real.

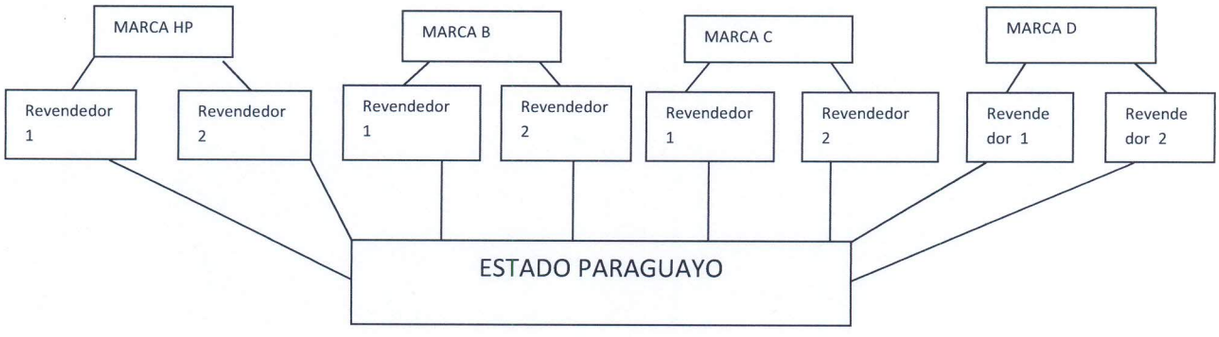

8 Ofertas posibles de oferentes compitiendo por diversas marcas y exponiendo sus mejores precios de mercado posibles.

Situación de Ventaja para el estado paraguayo de precios para ABAJO – ALTA COMPETENCIA.

Como se puede observar en el cuadro, una competencia "intermarcas" resulta más efectiva, genera más oferta y oportunidades para el estado, teniendo así la posibilidad de mejores condiciones económicas y prestaciones técnicas.

Por lo que sugerimos respetuosamente a la convocante, para una mayor participación de oferentes, requerir lo siguiente: Todos los productos deben ser NUEVOS SIN USO; ORIGINALS; no deben ser recargados, no deben ser remanufacturados, ni reacondicionados, con embalaje de la marca lacrado en origen y envoltorio plástico interno sellado/lacrado en origen, carga completa, poseer etiqueta con ***números seriales identificatorios (en el cartucho y la caja)****. Cartucho de tintas con cabeza lacrado, Cartucho de tóner con lacre,*

con vencimiento de 18 (diez y ocho) meses o más a partir de la fecha de entrega. Todos los cartuchos deben tener sus respectivos hologramas que autentiquen la originalidad de los mismos.

Por otra parte, la convocante no justifica técnicamente el motivo ***del porque requieren productos de una marca específica****, habida cuenta que cumplen con las características técnicas publicadas en las EETT.*

RESPUESTA 1: Esta Convocante cuenta con el pedido del área técnica como así también un informe donde se detalla los motivos por el cual solicitamos toners originales de la marca de la impresora, esto debido a la naturaleza de las actividades de esta Institución, la cual trabaja con impresiones para los Certificados de Nacimiento, Defunciones, Certificados de Matrimonio, etc... documentos muy delicados a la hora de imprimir.

Esta Convocante considera que no ha transgredido las Leyes vigentes que regulan la materia de Contrataciones, sino en todo momento ha actuado conforme a la Normativa con el único fin de satisfacer las necesidades Institucionales y así cumplir con nuestros Objetivo. **El principio de EFICIENCIA se halla íntimamente vinculado con el de ECONOMÌA,** puesto que dentro del concepto de una compra eficiente debe encuadrarse a aquélla que cumpla los objetivos esperados al menor costo posible. En cuanto a la eficacia, diremos que **"Una compra eficaz es aquella que además de eficiente, tiene la capacidad o idoneidad de satisfacer la necesidad, dentro de los plazos y objetivos esperados"**. Así, para que la compra sea eficiente y eficaz debe tener la virtualidad de satisfacer el interés comprometido, vale decir, debe haber una relación de conexidad entre lo que se compra y lo que se pretende satisfacer.

De esta forma, también alegamos que no limitamos la concurrencia en números de posibles oferentes para el acto de apertura, ya que en el Pliego de Bases y Condiciones No se ha solicitado Autorización del Fabricante, Representante y/o Distribuidor, a fin de dar más participación a los posibles oferentes, así también se modifica la Sección III-Planilla de E.E.T.T para los lotes 02 y 03, los cuales son separados por marcas. **Ver Adenda N° 02.**

El Pliego de Bases y Condiciones se mantiene con esos requerimientos en las Especificaciones Técnicas.

CONSULTA 2: Como distribuidor Autorizado para comercializar n Paraguay productos de la marca Xerox y único centro Autorizado de Servicio Técnico para los mismo, analizamos la lista de bienes requeridos en el llamado de referencia donde se solicitan productos de la Marca Xerox entre otros; Al respecto pedimos a la convocante, solicite que los oferentes presentes "Autorización del Fabricante" en la que se mencione que la empresa es distribuidora oficial del producto cotizado.(reconocida por el fabricante), " En base al Artículos 49 del Decreto Reglamentario 21909 de la ley 2051/2003, que establece **Autorización del fabricante** en el caso de bienes que no ha fabricado o producido. Deberá acreditar que está debidamente autorizado por el fabricante o productor respectivo para suministrar los bienes en cuestión en el Paraguay, conforme se especifican en el PBC.

De forma completamentaria, el estado paraguayo en la personería de la **Dirección General del Registro del Estado Civil,** se vería perjudicada con la contratación de empresas no autorizada que puedan ofrecer productos de origen desconocido y que difícilmente pueda ofrecer un servicio técnico autorizado (ante cualquier desperfecto que dichos tóner ocasionales en los equipos)

Por Otra parte, solicitamos amablemente a la convocante separa los lotes N°2 y N°3 por marcas, al aceptar dicho cambio, la convocante estaría habilitando una mayor participación de posibles oferentes para este llamado.

Por lo expuesto y con el único fin que es el de preservar el patrimonio de la institución solicito tengan a bien considerar mi pedido.

RESPUESTA 2: Hemos eliminado el requerimiento de Autorización del Fabricante, Representante y/o Distribuidor a fin de dar más oportunidad de participación a posibles oferentes, ya está Convocante procederá a adjudicar a la oferta más baja en precios y calidad conforme a lo requerido en las Especificaciones Técnicas, el criterio de solicitar Autorización queda a completa satisfacción de la Convocante, y para este caso **NO SOLICITAMOS dicha AUTORIZACION.**

En cuanto a separar los lotes N° 02 y 03 por marcas, a fin de dar más posibilidades de participación, se modifica la Sección III-Planilla de E.E.T.T para los lotes 02 y 03, los cuales son separados por marcas **Ver Adenda N° 02.**

CONSULTA 3: Me dirijo a usted a fin de presentar la siguiente consulta:

1) Teniendo en cuenta que somos distribuidores autorizados de la marca Samsung, consulto si el sistema de adjudicación puede ser por ítem o bien dividir los lotes por, marcas a fin de que cada oferente pueda ofrecer únicamente los servicios correspondientes a su marca.

2) Consulto si puedan incluir la autorización del fabricante de cada marca para asegura que los insumos sean originales e ingresados de legalmente al país ; teniendo en cuenta que los Tornes compatibles y/o falsificados dañan los equipos.

3) Consulta se le ítem 1 del Lote 2 (MLT-D203S/XAA) podrían cambiar al tóner de mayor rendimiento con código MLT-D203U debido a que al tener más alto rendimiento tienen mejor costo operativo y es el mismo cartucho de Tóner para ambos modelos M4020 ND y la M4072 FD.

RESPUESTA 3: Referente a esta consulta, el punto 1) A fin de dar más posibilidades de participación, se modifica la Sección III-Planilla de E.E.T.T para los lotes 02 y 03, los cuales son separados por marcas. **Ver Adenda N° 02.**

2) Hemos eliminado el requerimiento de Autorización del Fabricante, Representante y/o Distribuidor a fin de dar más oportunidad de participación a posibles oferentes, ya está Convocante procederá a adjudicar a la oferta más baja en precios y calidad conforme a lo requerido en las Especificaciones Técnicas, el criterio de solicitar Autorización queda a completa satisfacción de la Convocante, y para este caso NO SOLICITAMOS dicha AUTORIZACION.

3) El Pliego de Bases y Condiciones se mantiene.

Avda. Lapacho entre Concepción y Cedro
Telefax: *021-560-400/7*
Asunción - Paraguay

CONSULTA 4: Solicito cordialmente aclaración de la SECCION III. SUMINISTRO REQUERIDOS.

1. Especificaciones Técnicas del PBC en los siguientes ítems.
   a) Ítem 22 " Presilladora grande: Cuantas hojas debe presillar mínimamente? 50 o 100? El precio referencial de Gs. 25.000 (Guaraníes veinticinco mil) se adecuan a una presilladora de 50 hojas
   b) Item 35 "Libro de acta de 100 hojas": Foliado un solo lado de la pagina hasta v100 o ambos lados hasta el 200?
   c) Item 36 " Libro de acta de 200 hojas": Foliado un solo lado de la página hasta 100 o ambos lados hasta el 400?
   d) Item 46 " Plasticola mediana" :Cual es la medida mínima en gramos ¿
   e) Item 53" "Gomita para sujetar": En paquetes de cuantos gramos?
   f) Item 59 "Corchete grande": Que medida? N° 10, N° 12, N° 14, N° 15?

RESPUESTA 4: Ver Adenda N° 02

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarles muy atentamente.

Karen Giménez Sosa
Coordinadora Interina de Contrataciones

Avda. Lapacho entre Concepción y Cedro
Telefax: *021-560-400/7*
Asunción - Paraguay